

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SUSCRIBIENDOSE EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS.

**ASUNTO RELACIONADO A:** INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACION DEL INCISO E) DE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 86 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 13 de febrero del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Transporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Grupo Legislativo Nueva Alianza  
LXXIV Legislatura

**C. Dip. Karina Marlene Barrón Perales**  
**Presidenta del H. Congreso del Estado**  
**Presente.-**

**Rubén González Cabrieles**, diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, coordinador del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en el artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurre a presentar **iniciativa de reforma por derogación del inciso e) de la fracción I, del artículo 86 de la Ley para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León**

Sirve de fundamento a la presente iniciativa la siguiente:

### **Exposición de Motivos:**

El 17 de enero del año en curso, el Lic. Manuel Florentino González Flores, Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **ACUERDO** por el que se elimina el requisito de la Carta de No Antecedentes Penales, para conseguir empleo en las diversas modalidades; excepto en casos especiales, previstos por la normatividad aplicable.

Con esta medida, el *gobierno independiente* promueve la aplicación de la **Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa**, eliminando trámites.

Aunque la legislación estatal no consideraba la Carta de No Antecedentes Penales como requisito para ingresar a un trabajo formal, en la práctica las empresas exigían este documento, sin el cual, las personas no podían contratarse.

El gobierno actual en una acción positiva eliminó el pago de la susodicha Carta. No obstante, persistió su trámite. Procedimiento que generaba largas filas, sobre todo al iniciar el año, cuando las oportunidades de empleo se incrementan sustancialmente.

A partir del referido ACUERDO, Nuevo León se convirtió en el primer Estado de la Federación en eliminar para fines prácticos, la Carta de No Antecedentes Penales; una medida que reconoce la fracción parlamentaria de Nueva Alianza.

El ciudadano gobernador interino expidió el referido ACUERDO, con fundamento en la **fracción IV, letras A, B, C y D, del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal**.

Para los fines de la presente iniciativa, nos permitimos transcribir específicamente, el Punto PRIMERO, del referido ACUERDO:

*“PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública para que la expedición de las constancias relativas a los antecedentes penales se expida, a través de la unidad administrativa, competente, exclusivamente en los siguientes casos:*

*a).- Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial.*

*b).- Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto.*

*c).- En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible. ( énfasis propio)*

*d).- Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en los Estados Unidos Mexicanos, o bien, a través de una embajada o consulado de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero”.*

Como se desprende de la última parte del inciso c) del artículo en cuestión, uno de los casos especiales para mantener la Carta de No Antecedentes Penales, será:

**“cuando la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible”.**

Esta disposición, se armoniza con en el artículo 86 de la **Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León**, que transcribimos en la parte conducente:

*Artículo 86.- Las personas físicas que tengan interés en la conducción de los vehículos afectos a los diferentes sistemas y modalidades del SET, con excepción del SITCA, deben obtener la denominada Licencia Especial, bajo el siguiente procedimiento:*

*I.- Presentar la siguiente documentación:*

*a) Solicitud en la que señale su nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*

*b) Acta de nacimiento o documento fehaciente que a juicio de la autoridad acredite ser mayor de 21 años;*

*c) Comprobante de pago de derechos correspondientes;*

*d) Constancia de domicilio actual;*

*e) Presentar carta de no antecedentes penales; y*

*f) Certificado de aptitud física y mental expedido por médico con Cédula Profesional, conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento.*

*II.- ...*

Como se observa del texto anterior, para la conducción de vehículos en los diferentes sistemas y modalidades del Sistema Estatal de Transporte, se requiere presentar entre otros documentos, la Carta de No Antecedentes Penales.

De acuerdo con el artículo 25 de la **Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León**, el Sistema Tradicional de Transporte SITRA es aquel que opera para el transporte de pasajeros en todo el territorio del Estado.

A su vez, el artículo 26 de la citada ley, establece las modalidades del servicio, siguientes: urbano, Radiales, Intermunicipales, Servicio suburbano, Servicio regional, servicio de transporte sobre rieles, Servicio de Transporte especializado, Servicio de vehículos de alquiler y Servicio Auxiliar de Transporte

Por la naturaleza del empleo, resulta justificado que para obtener la Licencia Especial, se exija la Carta de no Antecedentes Penales.

Lo anterior, considerando que quienes conducen unidades de transporte urbano de pasajeros, metrobús, METRO o los denominados "taxis", tienen bajo su responsabilidad la vida de los pasajeros.

De acuerdo con el Lic. Manuel Florentino González Flores, Gobernador Interino, la eliminación de la Carta de No Antecedentes Penales, implica en el caso que nos ocupa, liberar a las personas interesadas tramitar dicho documento, lo que nos parece un acierto del gobierno independiente.

Será la Agencia para la Racionalización y Modernización del Transporte Público de Nuevo León, quien realice el trámite correspondiente, ante la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la autoridad administrativa competente.

Por lo tanto, para que esta medida que beneficiará a miles de personas que tramitan la Licencia Especial o quienes la renueven, se incluya en la Ley, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza que represento, propone la **derogación** del inciso e) del artículo en cita.

De esta manera, el ACUERDO por el que se elimina la Carta de No Antecedentes Penales, estará en sintonía con el artículo 86 de la Ley de Agencia para la Racionalización del Transporte Urbano.

Por lo antes considerado y fundado, solicitamos a esta presidencia dictar el proceso legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente:

### **Decreto**

Artículo único.- Se reforma por derogación el inciso e) de la fracción I del Artículo 86, de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

I.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

d).- ...

e).- **Derogada**

f).- ...

II.- ...:

a).- a b).- ...

....

....

**Transitorios:**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente. -

Monterrey, Nuevo León a 13 de febrero de 2018

**Dip. Rubén González Cabrieles**